



Ley de Accesibilidad Universal de Extremadura

Ley 11/2014, de 9 de Diciembre.

Versión en Lectura Fácil.

Documento adaptado a lectura fácil por:







Ley de Accesibilidad Universal de Extremadura. Versión Lectura Fácil



Ley de **accesibilidad universal** de Extremadura Ley 11/2014, 9 de diciembre. Versión en Lectura Fácil

Coordinación proyecto:

Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad. Junta de Extremadura Servicio Accesibilidad Cognitiva Plena inclusión Extremadura

Adaptación a lectura fácil:

Rosa Antolín. Técnica Plena inclusión Extremadura

Validación de textos:

Comisión Accesibilidad Cognitiva Plena inclusión Extremadura

Revisión:

Equipo jurídico. Junta de Extremadura.

Portada:

María Moruno. Técnica Plena inclusión Extremadura

Edición:

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales Dirección General de Arquitectura

Hustvarianan Los símbolos mistográficos utilizad

Ilustraciones: Los símbolos pictográficos utilizados de ARASAAC (http://catedu.es/arasaac/) son parte de una obra colectiva propiedad de la Diputación General de Aragón y han sido creados bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA).

1ª edición:

Agosto 2016

D.L.:

BA-000356-2016



Este documento es una adaptación a lectura fácil.

Esto significa que es fácil de leer y comprender.

Este documento no sustituye a la ley oficial.

Para una información más detallada de esta ley habrá que mirar la ley oficial.

INSTRUCCIONES:

En este texto vas a encontrar palabras difíciles de entender.

Esas palabras difíciles están señaladas con un asterisco * y también están en negrita.

A los lados del documento encontrarás cuadros que te explican las palabras difíciles de entender.



ÍNDICE

Introducción1
Título 1
Para qué sirve esta ley, dónde se aplica y aspectos generales3
Título 2
Accesibilidad para construir edificios, espacios públicos urbanizados y espacios naturales
Título 3
Accesibilidad en el transporte11
Título 4
Accesibilidad en comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social14
Título 5
Accesibilidad a los productos y servicios a disposición al público17
Título 6
Medidas para fomentar la accesibilidad18
Título 7
Medidas de control21
Título 8
Consejo extremeño para la promoción de la accesibilidad universal22
Título 9
Régimen sancionador24
Normas adicionales27
Norma temporal27
Norma derogatoria única28
Norma final



LEY DE *ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE EXTREMADURA LEY 11/2014, 9 DE DICIEMBRE

Introducción

*Accesibilidad universal: es lo que hace que todas las personas puedan acceder a todos los lugares, servicios y productos.

Esta ley se hizo en el año 2014 para apoyar la accesibilidad de todas las personas en Extremadura.

La accesibilidad es una condición importante para asegurar la autonomía, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Un entorno accesible supone una mejora de la calidad de vida y una mayor participación social de las personas con discapacidad, de las personas mayores

o de otras personas con otras dificultades cognitivas.

*Constitución
Española: es la
norma más
importante en
España.
Es donde se
recogen los
derechos y
deberes de los

La información y la comunicación deben ser accesibles.

La *Constitución Española defiende los derechos de todas las personas.

La Constitución Española dice que todos los ciudadanos somos iguales y libres.

La Constitución obliga a los *poderes públicos a cumplir todo lo que en ella se dice.

*Poderes públicos: son los órg

españoles.

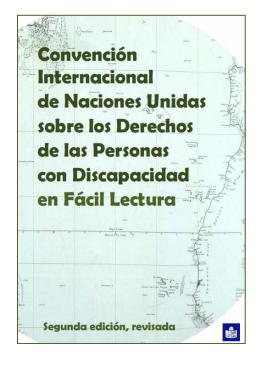
son los órganos que mandan en el estado. La Constitución Española dice que los poderes públicos deben hacer leyes para que las personas con discapacidad puedan acceder a todos los edificios, a los espacios y a los servicios. Antes de esta ley, los poderes públicos han hecho otras leyes para incluir a las personas con discapacidad.



Estas leyes son:

- Ley sobre la integración social de minusválidos del año 1982.
- Ley de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 1987.
- Ley de fomento de la accesibilidad de Extremadura del año 1997.
- Ley de medidas de apoyo autopromoción, accesibilidad y suelo del año 2002.

*La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad es un acuerdo entre varios países.



*La convención internacional: sobre los derechos de las personas con discapacidad: es un acuerdo entre varios países. Estos países se comprometen a que se cumplan los derechos de las personas con discapacidad.



Título 1 Para qué sirve esta ley, dónde se aplica y aspectos generales

Artículo 1. Para qué sirve esta ley

Esta ley asegura que todos los extremeños puedan:

- Acceder a todos los lugares y edificios, como hospitales y aeropuertos.
- Acceder a la utilización de productos, como libros y documentos.
- Acceder a la utilización de Servicios, como el teatro, agencias de viajes.

Artículo 2. Dónde se aplica esta ley

Esta ley se aplica en la Comunidad Autónoma de Extremadura en:

*Espacios urbanizados: son espacios con edificios

construidos o caminos asfaltados.

- Edificios
- Espacios públicos *urbanizados y en *espacios naturales
- Transportes
- Medios de comunicación como la televisión, radio.
- Productos y servicios.

*Espacios naturales: zonas de montañas, playas o caminos.





Espacios naturales

Artículo 3. Cuáles son los *principios más importantes de esta ley

Esta ley tiene los siguientes *principios:

Accesibilidad universal y diseño para todos.

Los lugares son accesibles cuando todas las personas pueden entrar y participar en ellos,

de forma adecuada, segura y con la menor ayuda posible.

Los productos son accesibles cuando todas las personas pueden usarlos de forma segura, sencilla y cómoda.



Vida independiente

Las personas con discapacidad tienen derecho a decidir sobre su vida, a desarrollar su personalidad y a participar en la sociedad.



La normalización

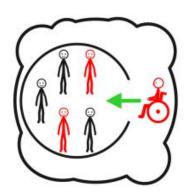
Las personas con discapacidad tienen derecho a poder ir, entrar y a participar en cualquier sitio como las demás personas.

También tienen derecho a disfrutar de todos los productos en las mismas condiciones que las demás personas. *Principios: son ideas recogidas en las leyes sobre lo que se quiere conseguir para la sociedad.



La inclusión social

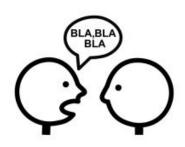
Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la sociedad, en la política, en la educación, en el trabajo y en la cultura, de igual manera que las demás personas.



El diálogo social y civil

Gracias al diálogo entre las personas,

las asociaciones de personas con discapacidad proponen ideas, participan para hacer normas y hacen que se cumplan.



*La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad

*Las instituciones públicas deben tener en cuenta las necesidades y peticiones a las personas con discapacidad en todas sus áreas de trabajo.



*Transversalidad de las políticas de discapacidad: quiere decir que la discapacidad debe estar contemplada en todas las leyes. Por ejemplo en la ley de empleo,

*Instituciones públicas:

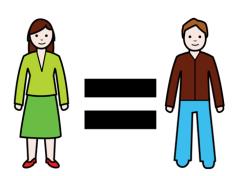
de educación...

Organismos que cumplen una función importante para el país. Como por ejemplo la Junta de Extremadura.





Los hombres y mujeres con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas.





Título 2

Accesibilidad para construir edificios, espacios públicos urbanizados y espacios naturales







Artículos 4 y 5.

Cómo tienen que ser los edificios, espacios urbanizados y espacios naturales.

Todas las personas deben poder acceder a los edificios con seguridad, comodidad y autonomía.

Esta ley establece las condiciones de accesibilidad que requieren las personas con discapacidad en:

- Edificios nuevos,
- Edificios que ya existen
- Edificios protegidos por su *valor histórico y artístico.

Los propietarios de estos edificios deben mantener un buen estado de la accesibilidad.

una cualidad que tienen algunos edificios por ser muy antiguos o importantes.

*Valor histórico

-artístico: es

Por ejemplo el teatro romano de Mérida.

Edificios nuevos

Todos los edificios públicos y privados que se construyan a partir de ahora deben estar preparados para el uso sin discriminación a ninguna persona para que se cumpla la igualdad de oportunidades.

También será accesible su mobiliario y sus instalaciones.

Edificios que ya existan



Estos edificios deben adaptarse poco a poco a las medidas de accesibilidad que establece esta ley, para que puedan ser utilizados por la mayoría de personas.

Los espacios reformados o ampliados deben hacerse accesibles.

Las normas que desarrollará esta ley
establecen las condiciones de la adaptación
según el tipo de edificio, su superficie y el uso que se haga.

La ley establece unos plazos de tiempo para hacer estas adaptaciones.

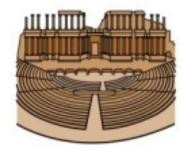
Los elementos que se pongan en edificios públicos se situarán, protegerán y señalizarán, para asegurar el uso sin discriminación, independiente y seguro de las personas.

Por ejemplo una rampa.

Edificios con valor histórico-artístico

Los edificios de valor histórico deben incorporar mejoras para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Hay que hacer estas mejoras respetando los elementos de valor histórico-artístico de los edificios. Por ejemplo en el teatro romano de Mérida.





*Planes de autoprotección:

Son un conjunto de acciones para prevenir y controlar los riesgos de los lugares y edificios.

*Planes de emergencia:

Son acciones para actuar de forma rápida y ordenada en una situación de emergencia.

Los *planes de autoprotección

y los *planes de emergencia de los edificios

deben adaptarse a las necesidades de las personas que tienen poca movilidad o con cualquier otra discapacidad.

Artículo 6.

Cómo se asegura la accesibilidad de espacios públicos urbanizados y naturales

Todas las personas podrán disponer de las adaptaciones y apoyos necesarios para acceder a los espacios urbanos y naturales. Se reservan espacios para usuarios con sillas de ruedas o distintos apoyos para poder moverse.



A las personas que lo necesiten, se les permitirá acceder con apoyo animal, personal y productos de apoyo.



Se reservarán espacios para personas con discapacidad sensorial y sus acompañantes en teatros y salas de conferencias.

También se reservarán plazas en espacios públicos urbanizados y naturales.



Parte de las viviendas protegidas nuevas serán reservadas para personas con discapacidad.

Las viviendas protegidas reservadas a personas con discapacidad deben contar con los apoyos necesarios.

Los edificios de uso *residencial público deben tener alojamientos accesibles.

Los *planes de rehabilitación deben favorecer la accesibilidad.

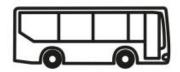


*Residencial público: son edificios para estancias temporales como hoteles u hospitales.

*Planes de rehabilitación: son planes para hacer reformas en un edificio. Y así mejorar sus condiciones.



Título 3 Accesibilidad en el transporte



Artículo 7. El transporte público

Todo el mundo debe poder utilizar los medios de transporte públicos con seguridad, comodidad y autonomía.

*Administraciones públicas:

Organismos que representan a un gobierno o estado.

Las administraciones públicas* deben asegurar que los transportes públicos de viajeros sean accesibles.

Las estaciones de transporte, deben asegurar el uso de todas las personas en igualdad de condiciones.

Cuando se realicen reformas en las estaciones de transportes deben asegurar que lo puedan usar todas las personas. Si no son posibles las reformas que exige la ley, se aplicarán otras soluciones para su cumplimiento.

Los transportes nuevos de viajeros deben ajustarse a lo que dice la ley.

Los transportes existentes deben adaptarse para cumplir los requisitos que dice la ley.

Los propietarios de transporte público deben asegurar la accesibilidad.

Artículo 8. Cómo debe ser el transporte privado



La Junta de Extremadura regula

"La tarjeta de estacionamiento de las personas con discapacidad."
Esta tarjeta sirve para que personas con poca movilidad
puedan aparcar en lugares cercanos
sin hacer grandes desplazamientos caminando.
Estos lugares están señalizados con este símbolo.



*La consejería de transportes es la encargada de hacer estas tarjetas. Estas tarjetas son gratuitas.

Artículo 9. Cómo se asegura el acceso a los medios de transporte

Se pondrán los elementos y los apoyos humanos necesarios para que sean accesibles los:

- Los transportes
- Los edificios
- Los espacios
- Los vehículos
- Otros elementos

*La consejería de transportes:
Es un organismo de la Junta de Extremadura que se ocupa de los transportes.



Se señalizarán los espacios para usuarios de sillas de ruedas y usuarios con otros elementos de apoyo.



También se reservarán plazas para personas con discapacidad con apoyo animal.

Las localidades que lo precisen contarán al menos con un vehículo especial o taxi accesible para personas con discapacidad física.



Se destinarán ciertas plazas de aparcamiento a personas con discapacidad. Esas personas deben tener

"La tarjeta de estacionamiento de las personas con discapacidad".

Los ayuntamientos reservarán estas plazas de aparcamiento en:

- Los alrededores de edificios de uso público.
- En domicilios y lugares de trabajo de personas con poca movilidad que lo soliciten.

El personal encargado del transporte debe formarse en el trato a personas con discapacidad.

Título 4

Accesibilidad en comunicación, *sociedad de la información y *medios de comunicación social







Artículo 10. Cómo deben ser los medios de comunicación.

Todo el mundo debe poder comunicarse con autonomía suficiente. Esta ley explica las normas de accesibilidad de comunicación en espacios de uso público.

Todos los espacios deben disponer de señalización y otros elementos para que todas las personas reciban la información.

También se prestarán los apoyos necesarios para su comunicación.

La distribución de los edificios deben ser adecuada para que todas las personas los puedan usar.

Los edificios deben disponer de sistemas de información visuales, sonoros y táctiles,

para que personas con discapacidad visual y auditiva puedan recibir la información.

Los espacios peligrosos deben disponer de señalización.



*Sociedad de la información: es aquella en la cual las tecnologías facilitan la creación o transmisión de información.

*Medios de comunicación social: se refiere a la radio, televisión, prensa, cine.



Los planes de autoprotección y emergencia deben incluir los apoyos necesarios para personas con discapacidad física, sensorial e intelectual. La información y señalización debe estar actualizada y en buen estado.

Los edificios públicos deben tener información, señalización e iluminación accesibles.



*medios de comunicación audiovisuales:

son los que se ven y se escuchan. La radio, la televisión.

*audio
descripción: es
un sistema para
que los ciegos
sepan aquello
que pasa en
una película o
en una serie.

Artículo 11. Cómo debe ser la sociedad de la información y en los medios de comunicación

Los *medios de comunicación audiovisuales

deben incorporar los sistemas de interpretación de la lengua de signos, de *audio descripción y subtítulos para que todas las personas puedan acceder a la información.

La Junta de Extremadura debe promover sensibilización y formación en materia de accesibilidad.

Las páginas web deben ir adaptándose a fácil comprensión para que todas las personas puedan usarlas.

Sobre todo las páginas web de la administración pública o páginas web que se utilizan para solicitar ayudas deben ser fáciles de entender y utilizar.

Los programas informáticos de la administración de uso público deben ser accesibles para el uso de todas las personas.

Artículo 12. Cómo se asegura el acceso a la información y a los medios de comunicación



Las plazas reservadas para personas con discapacidad visual y auditiva deben estar situadas en los espacios más cercanos para establecer una mejor comunicación.

Los puntos de información deben estar bien situados para que puedan ser usados por todas las personas.





Título 5

Accesibilidad a los productos y servicios a disposición al público

Artículo 13. Cómo debe de ser el acceso a los productos y servicios

Todo el mundo debe poder acceder a los productos que ofrecen los servicios públicos (Información y formularios en papel, máquinas expendedoras, mobiliario) y se facilitará la utilización de los productos de uso o consumo particular (alimentos, medicinas, ropa).

Por este motivo:

- La Junta de Extremadura debe asegurar la accesibilidad de los productos que ofrecen.
- Los productos de consumo particular (alimentos, medicinas, ropa), deben tener criterios de *diseño universal.

*Diseño
universal: es la
cualidad que
hace a un
producto que
todos podamos
usarlo.

Artículo 14. Cómo se asegura el acceso a productos y servicios

Se deben asegurar un número de plazas reservadas en ciertos servicios.

En un servicio con distintas categorías se reservarán plazas de todas las categorías.

Título 6



Medidas para fomentar la accesibilidad

Artículo 15. Normas generales

La Comunidad Autónoma de Extremadura debe:

- Promover apoyos necesarios a personas con grandes necesidades de accesibilidad.
 (Adaptación del puesto de trabajo, ayudas económicas o tecnológicas)
- Formar a profesionales en lengua de signos y a intérpretes de personas sordo ciegas para una comunicación directa.
- Potenciar el uso de lengua de signos en atención al público en Administraciones públicas.



- Informar y asesorar de forma accesible a personas con mayores necesidades de accesibilidad.
- Promover campañas de sensibilización en accesibilidad universal para toda la población.
- Asegurar la oferta educativa, materiales educativos y aulas adaptadas a las necesidades de alumnos con discapacidad.



- Fomentar la participación de personas con discapacidad en las decisiones sobre accesibilidad.
- Destinar el dinero necesario para promocionar la accesibilidad.

Artículo 16. Observatorio extremeño de accesibilidad

El observatorio extremeño es un organismo que se utiliza para informar sobre accesibilidad en Extremadura.

Este observatorio tiene las siguientes funciones:

- Recopilar, analizar y mantener el material sobre accesibilidad y apoyos.
- Informar sobre accesibilidad y apoyos.
- Difundir *buenas prácticas en cuanto a accesibilidad.
- Realizar estudios sobre accesibilidad

Artículo 17. Planes de accesibilidad

La Junta de Extremadura y los ayuntamientos deben decidir cómo actuar en materia de accesibilidad y deben destinar una parte de dinero para el desarrollo de un plan de accesibilidad.

La Junta de Extremadura y los Ayuntamientos deben adaptar los espacios públicos, edificios, transporte y servicios, para hacerlos más accesibles.

La ley establece cuáles deben ser los plazos para desarrollar estos planes.

*buenas
prácticas: son
actividades que
se realizan y son
buenos ejemplos
para otras
personas u
organizaciones.

Artículo 18. Fondo para la promoción de la accesibilidad

La Junta de Extremadura tendrá un *fondo económico para la accesibilidad.

Este fondo económico se destinará a realizar actuaciones que aseguran el cumplimiento de lo que dice esta ley.

Se debe destinar una parte de ese fondo a los Ayuntamientos.

Otra parte de este fondo estará destinado a las entidades privadas para que puedan adaptarse a las necesidades de todas las personas.



*Fondo
económico: es
una cantidad de
dinero que se
destina a algo.



Título 7 Medidas de control

Artículo 19. Licencias y autorizaciones municipales

Los proyectos de edificios nuevos deben cumplir todo lo que dice esta ley para que les concedan los permisos necesarios.

Se controlarán las condiciones de accesibilidad en la realización de nuevos edificios que deben especificar que se cumple con lo que dice esta ley.

Si no se cumple con lo que dice esta ley, se debe notificar al responsable para que ponga una solución. Si no se soluciona, la administración sanciona al responsable.

Título 8

*Consejo extremeño para la promoción de la accesibilidad universal



*Consejo
extremeño:
es un organismo
que trabaja
sobre la
accesibilidad en

Extremadura

Artículo 23. Composición del Consejo

El consejo extremeño para la promoción de accesibilidad universal es un órgano de asesoramiento y apoyo a la administración, para que esta ley se cumpla.

El Consejo está formado por representantes de distintas entidades públicas y expertos en accesibilidad.

Debe tener:

- El mismo número de mujeres y hombres.
- Un representante de la Junta de Extremadura
- Un representante de cada *Diputación provincial.
- Cinco representantes de la federación de municipios y provincias de Extremadura.
- Cuatro representantes de entidades de los diferentes colectivos de personas con discapacidad.
- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Extremadura.
- Dos representantes de *sindicatos.
- Dos representantes de empresarios.
- Un representante de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura.

*Diputación provincial: es el organismo que gobierna y administra una provincia.

*Sindicatos:

organizaciones que trabajan por los derechos de todos los trabajadores.



Artículo 24. Funciones del Consejo

Este consejo tiene las siguientes funciones:

- Promocionar la accesibilidad universal.
- Recibir información de administraciones públicas, asociaciones y entidades en accesibilidad.
- Hacer informes sobre la accesibilidad de proyectos.
- Recibir información cada año del estado de la accesibilidad de espacios.
- Hacer un informe para los fondos económicos para accesibilidad.
- Hacer un informe sobre modificaciones de la ley.

Título 9 Régimen sancionador



Artículo 25. Qué son infracciones

Son infracciones las acciones que no cumplen lo que dice la ley.



Son infracciones en accesibilidad cuando, en espacios, equipamientos, viviendas, medios de transporte, se impide el uso seguro por las personas con discapacidad.

Artículo 26. *Legitimación activa

Las personas interesadas en estos procedimientos de sanción son las personas con discapacidad, sus familias y las entidades que los representan.

Artículo 27. Responsables

Cualquier persona o entidad pública o privada que no cumpla con lo que dice la ley, serán responsables y pueden ser sancionadas.

*Legitimación activa:

Los que pueden exigir que se cumpla lo que dice la ley.



Artículo 28. Deber de colaboración

Todas las personas están obligadas a hacer que se cumpla lo que dice esta ley.

*Infracción: Incumplimiento de una ley.

Artículo 29. Tipos de Infracciones*

Muy grave:

- Es infracción muy grave incumplir el acceso a espacios, transportes, bienes y servicios, cuando esto impida a las personas acceder a espacios o servicios.
- Es infracción muy grave no reservar plazas para personas con discapacidad en espacios o servicios.
- Es infracción muy grave presionar a las autoridades para poner obstáculos a sus actuaciones.
- Es infracción muy grave hacer documentos o permisos falsos.

Grave:

- Es infracción grave incumplir el acceso a espacios, transportes, productos y servicios poniendo obstáculos y entorpeciendo gravemente.
- Es infracción grave no elaborar los planes especiales de accesibilidad.
- Es infracción grave incumplir un aviso de la administración.

Leve:

- Es infracción leve no garantizar los derechos
 de las personas con discapacidad en edificios,
 espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.
- Es infracción leve incumplir las condiciones de accesibilidad en medios de transporte.
- Es infracción leve incumplir las condiciones de accesibilidad a las comunicaciones.

- Es infracción leve incumplir las condiciones de accesibilidad a los bienes y servicios a disposición del público.



- Es infracción leve dificultar las actuaciones de inspección o control.

Artículo 30. Sanciones*

- Las sanciones por infracciones leves van de 301 a 6.000 euros.
- Las sanciones por infracciones graves de 6.001 a 60.000 euros.
- Las sanciones por infracciones muy graves de 60.001 a 300.000

*Sanción:

castigo por no cumplir con lo que dice una ley o una norma.



Será según se disponga en la ley 30/1992 Esta ley se llama Régimen jurídico de las administraciones públicas.

Artículo 32. Administración y órganos competentes

La Junta de Extremadura será la que imponga las sanciones cuándo se produzcan infracciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 33. *Prescripción de las infracciones y sanciones

Infracciones:

- Las infracciones leves caducan al año.
- Las infracciones graves caducan a los tres años.
- Las infracciones muy graves caducan a los cuatro años.

Sanciones:

- Las sanciones impuestas por *faltas leves caducan al año.
- Las sanciones impuestas por faltas graves caducan a los cuatro años.
- Las sanciones impuestas por faltas muy graves caducan a los cinco años.

*Prescripción: quiere decir que algo caduca.

*Faltas: es hacer algo que va contra la ley.



Normas adicionales

- En todos edificios que sean accesibles aparecerá el símbolo internacional de la accesibilidad.



- Ese símbolo puede estar acompañado por señales informativas que hagan más fácil de entender el entorno.
- El gobierno podrá cambiar las cantidades de las sanciones.
- Las personas que vayan acompañadas de un apoyo animal podrán acceder a todos los lugares, establecimientos o servicios en las mismas condiciones que el resto de usuarios en toda Extremadura.
- La Junta de Extremadura y los Ayuntamientos deben revisar sus planes de accesibilidad para que se cumpla esta ley.
 Tienen de plazo hasta el 9 de diciembre del 2016.
- Las administraciones en materia de urbanismo deben incluir acciones de accesibilidad.

Norma temporal

 Hasta que no se desarrolle esta ley se mantiene vigente la ley anterior del año 1997 de la promoción de accesibilidad y la orden del año 1999 que regula la tarjeta de aparcamiento de personas con discapacidad.

- Esta ley se aplicará después de la entrada en *vigor del desarrollo de sus normas.
- El *plan urbanístico que plantea la ley se realizará en los seis meses posteriores.
 En localidades de menos de 10.000 habitantes tienen un periodo máximo de 5 años.

*Norma derogatoria única

Las leyes y normas que se opongan a esta ley quedan anuladas.

Norma final

- Las condiciones y medidas de esta ley son las mínimas que deben cumplirse.
- Estas condiciones y medidas pueden ser desarrolladas de forma más concreta.

También se pueden poner nuevas medidas de acción. En un plazo de un año el gobierno debe aprobar estas normas de accesibilidad.

- Esta ley entra en vigor cuando se publique en el *Boletín Oficial de Extremadura.



*Vigor: cuando se aprueba una ley y comienza a tener efecto.

*El plan urbanístico: son aquellas acciones que se van a hacer para cumplir con esta ley.

*Norma
derogatoria
única: es aquella
norma por la que
la norma anterior
deja de tener
efecto.

*Boletín oficial de Extremadura:

documento donde se publican las normas, leyes y convocatorias de Extremadura. También se conoce como BOE.